

“ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA SUSPENSIÓN DE LABORES DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE OAXACA, LOS DÍAS 31 DE OCTUBRE Y 01 DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO 2016”.

Licenciado en Economía Carlos Altamirano Toledo, Auditor Superior del Estado de Oaxaca, en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 65 Bis, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 31, fracciones IX, XII, XVI, XXVI, XXVII, XXIX y XXX, 63 fracciones I y X, Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Oaxaca, publicada en el Periódico Oficial del Estado el día treinta de agosto del dos mil trece; 5 y 6 fracciones I, V y VIII, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Oaxaca publicado en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca el día veinte de septiembre del dos mil ocho; hago del conocimiento a todos los sujetos que señala el artículo 3 de la Ley antes invocada, servidores públicos y particulares, las siguientes disposiciones:

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que conforme a lo dispuesto por el artículo 65 Bis, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la Auditoría Superior del Estado de Oaxaca es el órgano técnico del Congreso y tiene a su cargo las atribuciones legales que le señala la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Oaxaca y demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDO. Que de conformidad con el artículo 56 el Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado aplicado supletoriamente en términos del artículo sexto transitorio de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Oaxaca, la Auditoría Superior del Estado deberá realizar sus actuaciones en días y horas hábiles, a excepción de los días que señalen las leyes respectivas y los que declare inhábiles la Auditoría Superior del Estado de Oaxaca, en ese contexto, se declaran días inhábiles los días 31 de octubre y 01 de noviembre del presente año 2016, por lo que, para los efectos de cómputos de los plazos que se encuentran transcurriendo en los procedimientos desahogados por este Órgano de Fiscalización Superior y aquellos señalados en la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Oaxaca y demás ordenamientos legales aplicables, se suspenden los mismos en las actuaciones y procedimientos desahogados en ejercicio de las atribuciones legales, y no se computarán los días 31 de octubre y 01 de noviembre del presente año, además del día 02 de noviembre de 2016 declarado en el acuerdo de días inhábiles de la Auditoría Superior del Estado de Oaxaca para el año 2016; para los efectos legales correspondientes.

TERCERO. Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los preceptos legales antes invocados, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se establecen como días de suspensión de labores de la Auditoría Superior del Estado de Oaxaca los días 31 de octubre y 01 de noviembre del 2016, así como el 02 de noviembre de 2016 declarado en el acuerdo de días inhábiles de la Auditoría Superior del Estado de Oaxaca para el año 2016, con motivo de las festividades de todo los santos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su publicidad en el tablero de avisos de la Auditoría Superior del Estado de Oaxaca, así como en su Portal Oficial de Internet.

Dado en la Auditoría Superior del Estado, Boulevard Eduardo Vasconcelos Número 617, barrio de Jalatlaco, Centro Oaxaca, a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.

LICENCIADO EN ECONOMÍA CARLOS ALTAMIRANO TOLEDO.

AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE OAXACA.



AUDITORIA SUPERIOR
DEL ESTADO